

RESOLUCION DE GERENCIA Nº509-2022-MPCP-GM

Pucallpa,

7 6 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°33732-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 11 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°421-2022-MPCP-GM, de fecha 14 de julio del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores PATRICIA MILAGROS LOZANO MALDONADO, identificada con DNI N°00086007 y VICTOR FALCON MOLINA, identificado con DNI N°00097123, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°15003173, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día martes 26 de julio del 2022 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de inasistencia de ambas partes y habiéndose emitido la Carta N°055-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de julio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP,procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; debiendo las partes **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de su inasistencia, extendiéndoles un plazo de dos (02) hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta N°055-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de julio del 2022, y habiendo sido notificada, cumplió la señora PATRICIA MILAGROS LOZANO MALDONADO con subsanar la observación con solicitud de fecha 12/08/2022 y con hoja de Anexos de Expediente Externo N°33732-2022, justificó con documentos la causa de sus inasistencias a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido, se emitió Carta N°059-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de agosto del 2022, donde se CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL para el día jueves 25 de agosto del 2022 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora PATRICIA MILAGROS LOZANO MALDONADO y el señor VICTOR FALCON MOLINA, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°15003173, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima; RATIFICAN su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;





Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora PATRICIA MILAGROS LOZANO MALDONADO, identificada con DNI N°00086007 y el señor VICTOR FALCON MOLINA, identificado con DNI N°00097123, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°15003173, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, tramitado mediante Expediente Externo N°33732-2022, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE C

. Justiniano Edwin Tello González

CIONAL AUDIENCIA UN

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día jueves 25 de agosto del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Audiencia Única de Separación Comunicados en la Sala de Sala de Separación Comunicados en la Sala de Separación de Sep reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES la señora PATRICIA

MILAGROS LOZANO MALDONADO, identificada con DNI N°00086007 MILAGROS LOZANO MALDONADO, identificada con DNI N°00086007, con domicilio actual en

Jr. Los diamantes N°124, Distrito de Calleria. Provincia de Coronal De l''' Ucayali, casada con el señor VICTOR FALCON MOLINA, identificado con DNI N°00097123, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Acultado Separación Comunicio Comunicio Comunicación Comunicio mediante Resolución de Alcaldía Nº182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los SOLICITANTES mediante al Francia

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Nº050 2000 Maria. señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Como Divorcio Ulterior y est secono por la Ley Divorcio

acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de senararse en la succession de significantes en la succession de significantes en la succession de senararse en la succession de significantes en la succession de senararse en la succession de significantes en la succession de senararse en la succession de significantes en la succession de senararse en la succession de senararse

- La señora PATRICIA MILAGROS LOZANO MALDONADO, manifestó RATIFICÁNDOSE
- El señor VICTOR FALCON MOLINA, quien se encuentra representado por la primera nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°15003173 reconstruir de separación Convencional. === nombrada, según mandato de poder inscrito en la Partida N°15003173, respectivamente, ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, manifestó RATIFICÁNIDOSE ante la Zona Registral N°IX-Sede Lima, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil,
Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Levisco acción.
Resolución de Separación Convencional.

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

NICA DE SEPARACION CON ...CIA MILAGROS LC DNI N°00086007

...CA DE SEPARACION CO

SACION COL

REPRESENTADO POR PATRICIA MILAGROS LOZANO MALDONADO

ADE SEPARACI

CEPARACION

Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga

GERENTE DE ASESORIA JURIDICA